

EL Sr. D. Diego Rosique Pérez, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario de la siguiente:

### **PROPUESTA DE MOCIÓN:**

**LA SUPRESIÓN DEL CANON DIGITAL SOBRE LOS PRODUCTOS INFORMATICOS, de TELEFONÍA, de VISIÓN, GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DIGITAL.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El canon digital español está envuelto en la polémica desde hace más de una década. El último que entró en vigor en agosto de 2017, también, tanto por su misma implantación como por la vulneración de la presunción de inocencia que de forma explícita viene recogida en el Art. 24, punto 2º, de la Constitución Española, por lo que consideramos de entrada y nada más empezar, que ya podamos estar hablando de que en muchos casos este derecho queda violado, al cobrarse un canon ilegal, sobre un presunto uso fraudulento de un producto.

Trasladando a esta exposición al dicho popular, “todos somos inocentes, hasta que se demuestre lo contrario”. Pues bien, traducéndolo al lenguaje jurídico, hasta que un juez no dicte una sentencia firme que diga que una persona es culpable por un delito cometido, no debemos adelantar los acontecimientos.

Todo ello no hace más que dilapidar lo que tantos años ha costado construir (y que esperamos poder seguir construyendo): el Estado de Derecho.

Los jueces y los procedimientos judiciales, son los garantes y son quienes han de encargarse de juzgar a una persona y que, de ninguna manera, el resto de personas, organismos, asociaciones o instituciones, podemos realizar tal acción, por lo hay que dejar claro que en el Derecho Penal español, la carga probatoria la lleva la parte actora, es decir, es el denunciante o querellante (o Ministerio Fiscal, en caso de delitos públicos o semipúblicos) quien ha de encargarse de probar que el acusado es culpable de los hechos.

Desde la entrada en vigor del canon digital, el 1 de agosto de 2017 lo pagamos todos junto al IVA. Se paga con el fin de compensar a los autores, anticipadamente de una violación de los derechos de autor que aún no se han cometido, vulnerando los derechos de los consumidores españoles y que también viene recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y que en su Art. 48 punto 1º cuyo texto, recoge que “todo acusado se

presume inocente mientras su culpabilidad no haya sido declarada legalmente” por lo que consideramos que a partir de agosto del 2017, los consumidores españoles que adquieran productos susceptibles de ser usados con “fines fraudulentos”, serán considerados delincuentes, al penalizar su compra con un CANON, a todas luces ilegal, y fuera del Estado de Derecho, además de que no hay un solo informe independiente que demuestre esas supuestas pérdidas por las copia privadas, y es que se sigue demostrando que es una falacia.

En un informe de la consultora Mazars, que fue encargado y realizado para la patronal europea del sector tecnológico, “Digital Europe”, demostró fehacientemente que el importe “recaudado” por el canon digital es un 700% superior al supuesto perjuicio económico a los creadores que el Ministerio de Cultura manejó en 2015, lo que pone de manifiesto que las conclusiones del estudio muestran que el número de usuarios que hacen copias privadas de obras protegidas por derechos de propiedad intelectual es hoy irrelevante en una nueva era digital donde el streaming se impone en la distribución de contenidos, y con la irrupción de las nuevas tecnologías, el formato físico ha quedado obsoleto y es un absurdo además de ilegal, cobrar un canon por una presunta copia de los mismos.

**POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO.**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno de España, para que proceda a la derogación del Real Decreto-ley 12/2017 del 3 de Julio y publicado en el BOE, con fecha de 1 de Agosto, que desarrolla el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada, al tratarse de una ley que van en contra de los principios generales del derecho que asisten a los consumidores españoles.

Diego Rosique Pérez

El Concejal